

| | | | |
|--------------------|-------------------------------------------|---------|----------------|
| CORNARE | | | |
| NÚMERO RADICADO: | 131-1003-2017 | | |
| Sede o Regional: | Regional Valles de San Nicolás | | |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN | | |
| Fecha: | 10/11/2017 | Hora: | 09:01:07.57... |
| | | Folios: | |

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución número 131-0590 del 03 de agosto de 2017, notificada personalmente el día 14 de agosto de 2017, y derivada del informe Técnico 131-1441 del 27 de julio de 2017, con visita realizada el día 29 de junio de 2017, esta Corporación suspendió el trámite de modificación de CONCESION DE AGUAS otorgada mediante Resolución 131-0758 del 22 de julio de 2013, solicitado por el señor **RAMON JOSE BOTERO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.694, en beneficio del predio identificado con **FMI 017-55146**, hasta tanto planeación municipal emita concepto técnico de usos del suelo donde se especifique el área del predio, sus afectaciones ambientales teniendo en cuentas los Acuerdos de Cornare y el POT municipal.

Mediante oficio con radicado No 131-7027 del 12 de septiembre de 2017, el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Ceja, hace entrega del informativo de usos del Suelo del predio identificado con matrícula inmobiliaria 017- 55146.

La Corporación evaluó a través de su grupo técnico la información presentada, con el fin de conceptuar sobre la modificación de la concesión de aguas, se generó el **Informe Técnico con Radicado número 131-2298 del 03 de noviembre de 2017**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

“3 OBSERVACIONES

- 3.1 *En atención a la solicitud de concesión de aguas inicial presentada mediante radicado 131-3629 de mayo 18 de 2017 se realizó visita al predio, en compañía del señor Ramón José Botero, interesado, Nelson Andrés Álzate Sepúlveda, Practicante de Recursos Naturales (Cornare) y Liliana María Restrepo Zuluaga, funcionaria de Cornare. Producto de la visita, mediante Resolución 131-0590 de agosto 3 de 2017 se suspende el trámite y se solicita concepto técnico de ubicación y usos del suelo, para conceptuar sobre el trámite de concesión de aguas, información que se evaluará mediante el presente informe técnico.*
- 3.2 *Al predio se accede por la vía La Ceja-Abejorral, hacia la vereda Las Piedras y por la vía al Guaico, donde se encuentra la primera placa huella se ingresa a la derecha y la segunda finca sobre la margen derecha es la de interés en este trámite.*
- 3.3 *El predio identificado con matrícula 017-55146 reporta un área de 39160m² según Catastro, el cual pertenece a la vereda Las Piedras donde se tiene una vivienda con 6 personas, un cultivo de hortensias en un área de 2.0Ha y 5 vacunos.*

La parte interesada tiene otorgada una concesión de aguas mediante Resolución 131-0758 de julio 22 de 2013, en beneficio del predio identificado con FMI 017-11574.

Según la Ventanilla Única de Registro, el predio identificado con FMI 017-11574 se encuentra cerrado y de éste se derivaron las matrículas 017-55147, 017-55146, 017-55148, 017-55149.

El predio de interés en este trámite es el identificado con matrícula 017-55146.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Por lo anteriormente expresado, el predio de interés en este trámite se atiende como una MODIFICACIÓN de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0758 de julio 22 de 2013.

3.4 *Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. Según el Informativo de Usos del Suelo allegado mediante radicado 131-7027 de septiembre 12 de 2017, el predio identificado con matrícula inmobiliaria 017-55146, presenta afectaciones por los Acuerdos Corporativos 251 de 2011 por retiros a la Ronda Hídrica y por el 250 de 2011, por tener un área de 9500m² en Zona Agroforestal en la cual se permiten sistemas combinados donde se mezclen actividades agrícolas y/o ganaderas con usos forestales en arreglos tanto espaciales como temporales, establecimiento de plantaciones con fines comerciales, así como el aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas y la densidad máxima de vivienda es de una (1) vivienda por hectárea y deberá garantizarse el 80% del área en cobertura boscosa y también tiene un área de 17100m² en Zona de Protección se permiten únicamente usos y actividades de: reforestación con especies forestales económicas nativas de aplicación en rastrojos bajos, helechales y pastos no manejados, enriquecimiento con especies forestales económicas nativas alternativa con aplicación en bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos, rehabilitación de áreas degradadas, plantación de árboles individuales, conservación (protección) activa propicio en bosques naturales primarios degradados, bosques secundarios y en rastrojos altos, actividades de investigación, educación e interpretación ambiental que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existentes.*

De acuerdo a las afectaciones ambientales que presenta el predio, el área que puede ser intervenida es la que no presenta afectaciones y que corresponde a 12560m² y también puede intervenir el 20% del área que está en zona Agroforestal, es decir 1900m². En total se puede intervenir un área de 14460m².

3.5 *Según el Informe Técnico 131-1441 de julio 27 de 2017, la concesión de aguas se requiere para uso doméstico, pecuario y riego, para lo cual se desea legalizar el uso de las fuentes Las Brisas y La Teresita, para suplir la demanda para uso pecuario y riego.*

La fuente Las Brisas se encuentra bien protegida con vegetación nativa, en el predio del señor Eroel Chica y de ésta se suple el uso doméstico de la vivienda.

La fuente La Teresita también se encuentra bien protegida con vegetación nativa en predio de la señora Nubia Chica y de esta su suple la actividad agrícola y pecuaria.

El predio no se encuentra conectado al servicio de acueducto veredal y cuenta con Sistema de Tratamiento para las Aguas Residuales Domésticas (STARD).

El agua proveniente del lavado de envases de agroquímicos es reutilizada en el cultivo, lo que no genera vertimiento.

3.6 *De la fuente Las Brisas se benefician los usuarios relacionados a continuación:*

| NOMBRE | EXPEDIENTE | RESOLUCIÓN | CAUDAL |
|-------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------|------------------|
| Jairo Echeverri | 053760209970 | 131-0467 del 23/06/2017. Vigente hasta el 6/7/2027. | 0.0177 |
| Carlos Alberto y Luis Fernando Arbeláez Agudelo | 053760227641 | 131-0581 del 3/8/2017. Vigente hasta el 15/8/2027 | 0.007 |
| Hernán Ocampo Chica | 053760220579 | 131-0033 del 23/01/2015. Vigente hasta el 12/2/2025 | 0.014 |
| Orlando de Jesús Chica Osorio | 053760227600 | 131-0540 del 21/7/2017. Vigente hasta el 31/7/2027 | 0.007 |
| Caudal Otorgado | | | 0.0457L/s |

También se abastecen de la fuente las Brisas El Centro educativo Rural Tiberio de Jesús Salazar, Alejandro Acevedo, José Chica Delgado, Eroel Chica Ríos, Julio Tobón, Jairo Ocampo, Guillermo Ocampo, Martín Chica, de quienes no se encontraron registros en las bases de datos de la corporación y la señora Nubia Chica, pero esta cuenta con concesión de aguas de las fuentes Llanadas y La Compañía.

Vigente desde:

De la fuente La Teresita se beneficia el señor Jairo Ocampo, de quien no se encontraron registros en las bases de datos de la Corporación.

De la fuente Las Brisas se toma como referencia el aforo realizado en visita el día 29 de junio de 2017, el cual arrojó un caudal de 2.916L/s, respetando el caudal ecológico correspondiente al 25% y descontando el caudal otorgado de 0.021L/s, la fuente Las Brisas tiene una oferta disponible en este punto de 2.166L/s.

Aguas arriba captan el recurso hídrico los señores Jairo Echeverri, Amparo Chica, Francisco Chica, Alejandro Acevedo y Carlos Alberto Arbeláez Agudelo y Luis Fernando Arbeláez Agudelo. En este sitio el aforo arrojó un caudal de 0.362L/s, descontando el caudal de 0.0247L/s y respetando un caudal ecológico correspondiente al 25%, se tiene una oferta disponible en el sitio de captación de 0.2468L/s.

De la fuente La Teresita se modelan los caudales medio, mínimo y ecológico con la herramienta Hidrosig, así:

Q. Medio: 3.86L/s
 Q. Mínimo: 1.6L/s
 Q. Ecológico: 0.8L/s

A partir del Q. Mínimo de 1.6L/s y respetando el caudal ecológico de 0.8L/s, la fuente La Teresita presenta una oferta disponible de 0.8L/s y a partir del Q. Medio de 3.86L/s, se tiene una disponibilidad de 3.06L/s.

3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

| Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias: | | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|--------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| TIPO FUENTE | NOMBRE | FECHA AFORO | MÉTODO AFORO | CAUDAL AFORADO (L/s) | CAUDAL DISPONIBLE (L/s) |
| Superficial | Las Brisas | 29/06/2017 | Volumétrico | 2.916 | 2.166 |
| | La Teresita | N.A | Hidrosig | 0.362 | 0.2468 |
| | | | | Q. Medio: 3.86 Q. Mínimo: 1.6 Q. Ecológico: 0.8 | A partir del Q. Medio: 3.06L/s. A partir del Q. Mínimo: 0.8L/s. |
| Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realizó aforo volumétrico en el sitio de captación. El estado del tiempo es época intermedia, con lluvia de baja intensidad 3 días antes de la visita. | | | | | |
| Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La fuente Las Brisas se encuentra bien protegida con vegetación nativa en predio del señor Eroel Chica y la Fuente La Teresita se encuentra bien protegida con vegetación nativa en predio de la señora Nubia Chica. | | | | | |

b) Obras para el aprovechamiento del agua: De la fuente Las Brisas se tiene una captación conjunta en un sitio con coordenadas N 05° 57' 01.8" W -75° 25' 46.5" Z: 2358, donde se tiene un represamiento con muro de 1.0m de largo del que se deriva tubería de 2" hasta un tanque de 2.11m*2.92m*1.20m que hace las veces de desarenador, del cual sale tubería de 3" que alimenta un tanque de reparto en predio del señor Gustavo Botero. El agua llega al predio a un tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo.

En la fuente La Teresita se capta el recurso hídrico en un sitio con coordenadas N 05° 56' 59.1" W -75° 25' 53.3" Z: 2307msmn a través de una manguera de 2" con reducciones hasta ¾", la cual abastece tres tanques de almacenamiento de 2500L cada uno, dotados con sistema de control de flujo.

Al predio de interés el recurso hídrico llega directamente a la vivienda.

Las Brisas. **Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

| | | | | | | |
|-------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO | Componentes Sistema de Abastecimiento | Aducción: <u> X </u> | Desarenador: <u> </u> Estado: Bueno | PTAP: <u> </u> | Red Distribución: <u> X </u> | Sistema de almacenamiento: <u> Sí </u> Estado: Bueno Control de Flujo: <u> Sí </u> |
| | | TIPO CAPTACIÓN | | | | |
| | | Otra | Artesanal | | | |
| | Área captación (Ha) | 8.3 | | | | |
| | Macromedición | SI <u> </u> | NO <u> X </u> | | | |
| | Estado Captación | Buena: <u> X </u> | Regular: <u> </u> | Mala: <u> </u> | | |
| | Continuidad del Servicio | SI <u> X </u> | NO <u> </u> | | | |
| Tiene Servidumbre | SI <u> X </u> | NO <u> </u> | | | | |

La Teresita

| | | | | | | |
|-------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO | Componentes Sistema de Abastecimiento | Aducción: <u> X </u> | Desarenador: <u> </u> Estado: Bueno | PTAP: <u> </u> | Red Distribución: <u> X </u> | Sistema de almacenamiento: <u> Sí </u> Estado: Bueno Control de Flujo: <u> Sí </u> |
| | | TIPO CAPTACIÓN | | | | |
| | | Otra | Artesanal | | | |
| | Área captación (Ha) | 10.5 | | | | |
| | Macromedición | SI <u> </u> | NO <u> X </u> | | | |
| | Estado Captación | Buena: <u> X </u> | Regular: <u> </u> | Mala: <u> </u> | | |
| | Continuidad del Servicio | SI <u> X </u> | NO <u> </u> | | | |
| Tiene Servidumbre | SI <u> X </u> | NO <u> </u> | | | | |

c) Cálculo del caudal requerido: Se calcula la demanda para los usos requeridos con base en los módulos de consumo adoptados por Cornare mediante Resolución 112-2316 de junio 21 de 2012.

Por las afectaciones ambientales que presenta el predio se calcula la demanda para uso doméstico de la vivienda, pecuario de 5 vacunos y 1.0Ha de hortensia.

| USO | DOTACIÓN* | # VIVIENDAS | # PERSONAS | | CAUDAL (L/s.) | APROVECHAMIENTO DIAS/MES | FUENTE |
|------------------------|--------------|-------------|--------------|-------------|---------------|--------------------------|------------|
| DOMÉSTICO | 120L/Hab-día | 1 | Transitorias | Permanentes | 0.008 | 30 | Las Brisas |
| | | | | 6 | | | |
| TOTAL CAUDAL REQUERIDO | | | | | 0.008L/s | | |

| USO | DOTACIÓN* | # VACUNOS | # EQUINOS | # PORCINOS | # AVES | CAUDAL (L/s.) | FUENTE |
|------------------------|----------------|-----------|-----------|------------|--------|---------------|-------------|
| PECUARIO | 60L/animal-día | 5 | | | | 0.003 | La Teresita |
| TOTAL CAUDAL REQUERIDO | | | | | | 0.003L/s | |

| USO | DOTACIÓN* | ÁREA (Ha) | TIPO DE CULTIVO | SISTEMA DE RIEGO | | EFICIENCIA DE RIEGO (%) | PRODUCCIÓN (Ton.) | CAUDAL (L/s) | FUENTE |
|------------------------|-----------|-----------|-----------------|------------------|---|-------------------------|-------------------|--------------|-------------|
| RIEGO | 0.1L/s-Ha | 1.0 | Hortensia | Manguera | X | | | 0.1 | La Teresita |
| TOTAL CAUDAL REQUERIDO | | | | | | | | 0.1L/s | |

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: **Sí**

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

02-May-17

F-GJ-179V.02

4. CONCLUSIONES

- 4.1 La Fuente Las Brisas se encuentra bien protegida con vegetación nativa en predio del señor Eroel Chica y cuenta con oferta hídrica para suplir las necesidades de uso doméstico del predio y la fuente La Teresita también cuenta con buena cobertura vegetal consistente en vegetación nativa en predio de la señora Nubia Chica y tiene oferta disponible para abastecer las necesidades de uso pecuario y de riego.
- 4.2 El predio de interés en este trámite identificado con FMI 017-55146 fue segregado de un predio de mayor extensión, con FMI 017-11574 el cual se encuentra cerrado y cuenta con concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0758 de julio 22 de 2013.
- 4.3 Por las conclusiones y observaciones descritas en el presente informe, es procedente **MODIFICAR** la concesión de aguas otorgada al señor **RAMÓN JOSÉ BOTERO RESTREPO**, mediante Resolución 131-0758 de julio 22 de 2013 en su Artículo 1° en cuanto al caudal otorgado y el Folio de Matrícula y en su Parágrafo 2° ya que se hace entrega de los nuevos diseños a implementar en las Fuentes La Teresita y Las Brisas.
- 4.4 En la fuente Las Brisas se tiene una captación conjunta para varios usuarios, pero aún faltan algunos por tramitar el permiso de concesión de aguas.
- 4.5 En las fuentes Las Brisas y La Teresita debe implementarse las obras de captación y control de caudal, acorde a los diseños que suministra la Corporación.
- 4.6 En el cultivo se reutiliza el agua proveniente de envases de agroquímicos, lo que no genera vertimientos.
- 4.7 Se debe dar un adecuado manejo y disposición final a los envases de agroquímicos

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 80 de la carta, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables (...)”*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece las *“Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua (...)”*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen en igual sentido que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece las condiciones de las obras hidráulicas en los siguientes artículos:

“Artículo 121. Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122. Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.”

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior, realizadas las consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado número 131-2298 del 03 de noviembre de 2017, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución número 131-0758 del 22 de julio de 2013, para que en adelante quede así:

“ARTICULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor **RAMON JOSE BOTERO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.694, bajo las siguientes características:

| Nombre del predio | Los Remansos | FMI: 017-55146 | Coordenadas del predio | | | | | | |
|-----------------------------------------------------|--------------|-------------------|--------------------------|----|--------|---------------|---------------|--------|------|
| | | | LONGITUD (W) - X | | | LATITUD (N) Y | | | Z |
| | | | -75 | 25 | 44.4 | 5 | 56 | 36.6 | 2221 |
| | | | -75 | 25 | 48.849 | 5 | 56 | 32.206 | 2221 |
| Punto de captación N°: | | | | | | | 1 | | |
| Nombre Fuente: | Las Brisas | | Coordenadas de la Fuente | | | | | | |
| | | | LONGITUD (W) - X | | | LATITUD (N) Y | | | Z |
| | | | -75 | 25 | 46.5 | 5 | 57 | 01.8 | 2358 |
| Usos | | | | | | | Caudal (L/s.) | | |
| 1 | Doméstico | | | | | | 0.008 | | |
| Total caudal a otorgar de la Fuente 0.008L/s | | | | | | | | | |
| Punto de captación N°: | | | | | | | 1 | | |
| Nombre Fuente: | La Teresita | | Coordenadas de la Fuente | | | | | | |
| | | | LONGITUD (W) - X | | | LATITUD (N) Y | | | Z |
| | | | -75 | 25 | 53.3 | 5 | 56 | 59.1 | 2307 |

Vigente desde:

| Usos | | Caudal (L/s.) |
|-----------------------------------------------------|----------|-----------------|
| 2 | Pecuario | 0.003 |
| 3 | Riego | 0.1 |
| Total caudal a otorgar de la Fuente 0.103L/s | | |
| CAUDAL TOTAL A OTORGAR | | 0.111L/s |

Parágrafo 1: El término de vigencia de la concesión de aguas, es el mismo que el otorgado mediante la Resolución 131-0758 del 22 de julio de 2013. (Vigente hasta 09 de agosto de 2023).

Parágrafo 2. Solo se calcula la demanda para uso doméstico de la vivienda, pecuario de 5 vacunos y 1.0 Ha de hortensia ya que por las afectaciones ambientales que tiene el predio no se tiene área disponible para el desarrollo de toda la actividad agrícola

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **MODIFICA**, mediante la presente resolución, implica la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** al señor **RAMON JOSE BOTERO RESTREPO** para que cumpla con las siguientes obligaciones, en un término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La parte interesada deberá implementar en las fuentes Las Brisas y La Teresita los diseños de la obra de control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.
 - 1.1 Se sugiere a la parte interesada que en asocio con los demás usuarios la fuente Las Brisas, construyan la obra de captación y control de caudales conjunta, para lo cual deberán solicitar a la corporación el diseño una vez se tengan los usuarios legalizados y se tenga conocimiento de los caudales otorgados.
2. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación en la fuente de interés y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
3. Deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al interesado del presente permiso, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
3. Dar un adecuado manejo y disposición final a los envases de agroquímicos

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al señor **RAMON JOSE BOTERO RESTREPO**, que el predio presenta restricciones por el acuerdo 250 de 2011, por tener un área de 9500m² en Zona Agrícola.

Costa Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO QUINTO. INFORMAR que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de la Resolución 112-4871 de octubre 10 de 2014, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO SEXTO. ADVERTIR, que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo. Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015

ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR al señor **RAMON JOSE BOTERO RESTREPO** que las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 131-0758 del 22 de julio de 2013, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO OCTAVO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO NOVENO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **RAMON JOSE BOTERO RESTREPO**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley

ARTICULO DECIMO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993. Dado en el Municipio de Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente. 05.376.02.17058

Proceso: Tramite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficial
Proyectó. V. Peña. P
Técnico. L. Restrepo
Fecha. 08/11/2017

Anexo. Diseño de obra de captación y control de caudal (2)

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

| | | | |
|-----------------------------------------------|---------------------|---------------------------------|--------------------|
| INTERESADO: RAMÓN JOSÉ BOTERO RESTREPO | | EXPEDIENTE: 053760217058 | |
| CAUDAL: | 0,103 L/seg. | FUENTE: | La Teresita |
| MUNICIPIO: | LA CEJA | VEREDA: | LAS PIEDRAS |

CALCULOS

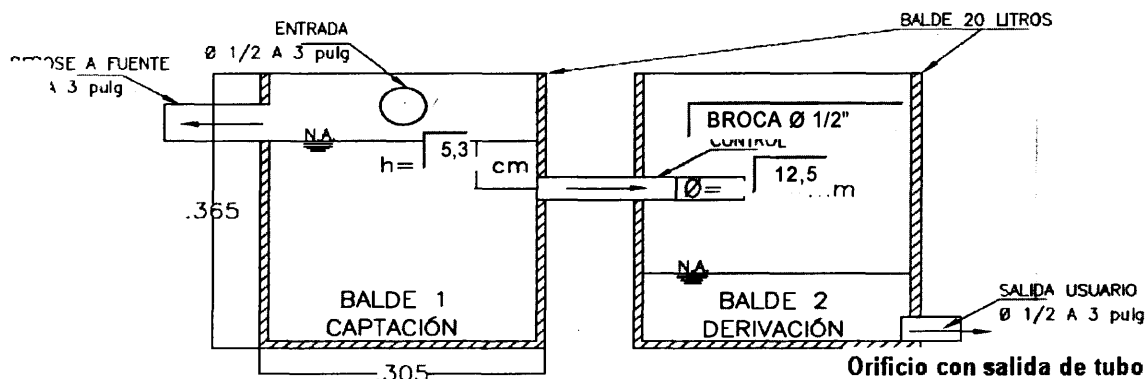
| | | | |
|--------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
| COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): | 0,82 | AREA DEL ORIFICIO (Ao): | 0,000123 m² |
| DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): | 12,50 mm | CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h): | 5,3 cm |
| | BROCA Ø 1/2" pulg | | |

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

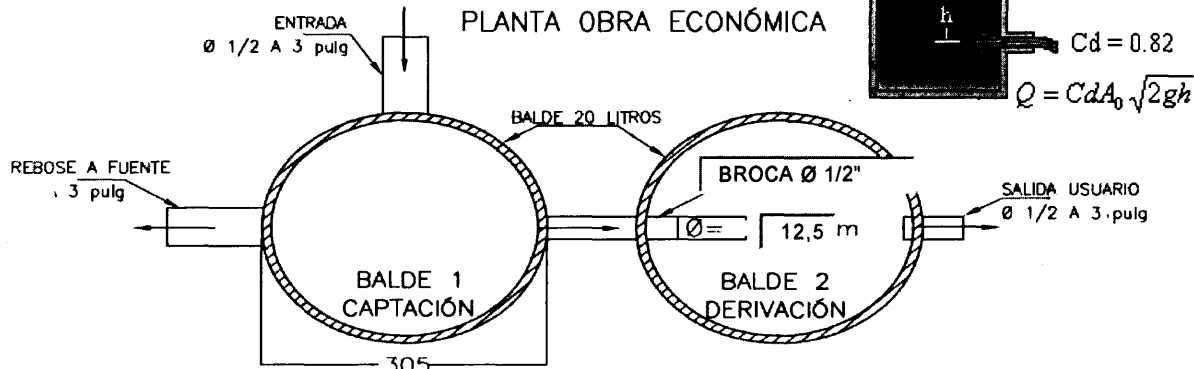
RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



PLANTA OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES

Instalar TUBERIA Ø 1/2" y tapon de 1/2", perforar este con BROCA Ø de 1/2" en el centro del tapón.

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

| | | | |
|-----------------------------------------------|---------------------|---------------------------------|--------------------|
| INTERESADO: RAMÓN JOSÉ BOTERO RESTREPO | | EXPEDIENTE: 053760217058 | |
| CAUDAL: | 0,008 L/seg. | FUENTE: | LAS BRISAS |
| MUNICIPIO: | LA CEJA | VEREDA: | LAS PIEDRAS |

CALCULOS

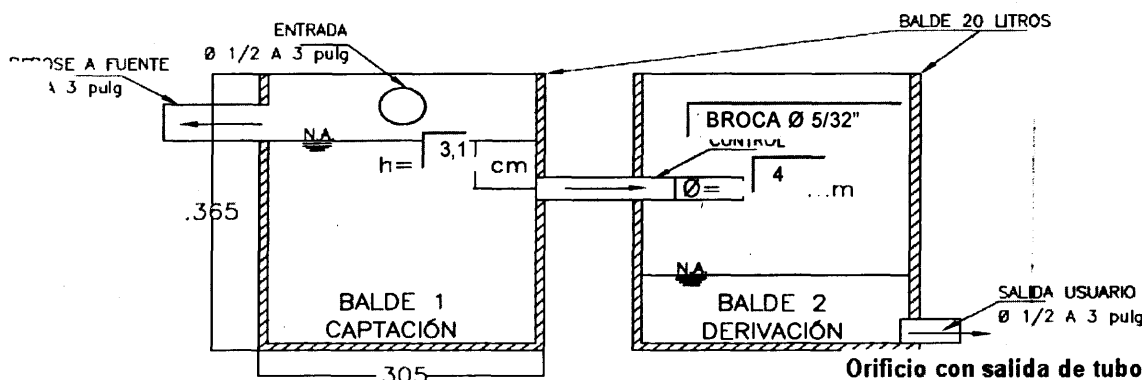
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0,82 **AREA DEL ORIFICIO (Ao):** 0,000013 m²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 4,00 mm **CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):** 3,1 cm
 BROCA Ø 5/32" pulg

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

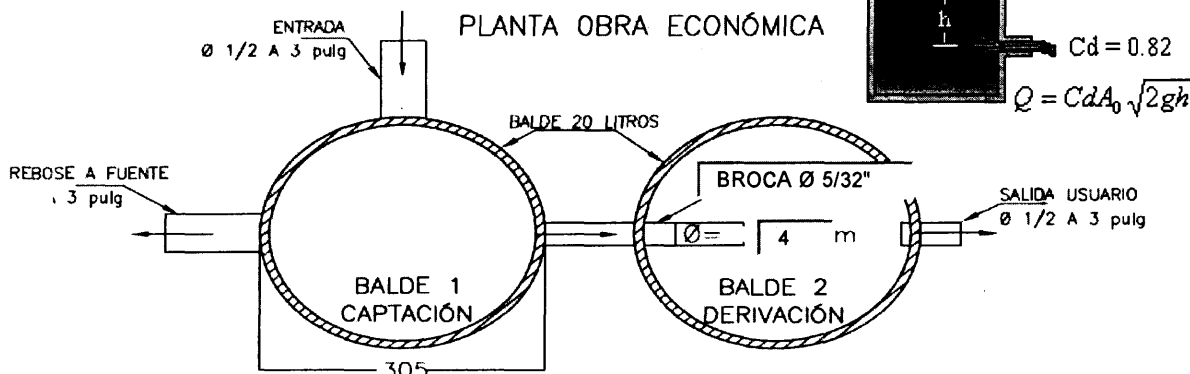
RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



PLANTA OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES

Instalar TUBERIA Ø 1/2" y tapon de 1/2", perforar este con BROCA Ø de 5/32" en el centro del tapón.